FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-016-2024 (120810)

OBJETO: REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

01 DE NOVIEMBRE DE 2024
BOGOTA D.C.

1. PRESENTACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines delEstado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de losprincipios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en lasdecisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." el presente proceso contractual responde a la materialización de dicho objetivo.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanosy ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espaciopúblico que rigen en el Distrito Capital".

Al igual que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 768 de 2019, en cuanto a delegaciónse refiere, consagró: "El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales. Los decretoso actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes Locales deberán estarsoportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones."

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación yseguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivenciapacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espaciopúblico, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles". Al igual que la Alcaldía Local tiene como función "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido,deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de laconvivencia y la resolución de conflictos.".

El objetivo central del Plan Distrital de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para laBogotá del siglo XXI 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, consolidarun nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias,para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Colombia ha fundamentado los derechos culturales reconocidos en pactos internacionales, como laDeclaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos EconómicosSociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros. Estos acuerdos reconocen derechos tales como de pensamiento, libertad, conciencia, expresión, a la participación en la vida cultural y desarrollo científico, derechos de las minorías étnicas a tener supropia religión, cultos y ritos, así como el derecho a difundir ideas de manera impresa, artística y oral.

La Constitución Política de Colombia así mismo, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, en su artículo 70 contempla que el Estado tiene el deber en la promoción y fomento del

acceso a la cultura de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades y en el artículo 71 menciona que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado crearáincentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y lasdemás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzanestas actividades" En este sentido, la cultura se visibiliza como un aspecto importante dentro de lascomunidades por medio de la cual construyen identidad y establecen relaciones características de las prácticas humanas.

En este sentido, desde la alcaldía local de Usme, se pretende generar procesos que favorezcan la participación de los Usmeños en acciones de planeación y desarrollo, garantizando el fortalecimiento de las comunidades a través de la continuidad de diferentes eventos culturales y de las Escuelas deFormación. Propendiendo el ampliar las oportunidades para que todas y todos se vinculen, participen, se apropien de las prácticas culturales atendiendo criterios de identidad, autonomía y diversidad.

En el Plan de Desarrollo Local Usme un contrato social y ambiental para el Siglo XXI, se proyecta el propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social,productiva y política, en este sentido, se encuentra en el objetivo No. 4: Establecer actividades culturales que fortalezcan los procesos de formación, creación, circulación, apropiación del arte y la oferta cultural presente en la localidad, a través del apoyo a iniciativas y proyectos desarrollados por losagentes culturales, deportivos y patrimoniales de la localidad con el fin de superar las barreras culturales,promoviendo la participación ciudadana en la vida cultural.

Adicionalmente, el Plan de Desarrolla indica en las estrategias: 5. Generar oferta incluyente de lasactividades educativas en cultura y deporte, que potencien e integren las habilidades sociales, físicas y/o sabres de los habitantes al patrimonio cultural, artístico, deportivo de la localidad con los insumosy herramientas para su fortalecimiento. Estrategia 6. Generar actividades para la práctica y acceso dela oferta cultural en las dimensiones de la creación, la formación y la circulación de productos culturales, artículos y patrimoniales, incentivando a los agentes culturales y patrimoniales con estímulosa sus iniciativas artísticas y culturales con un enfoque participativo e intercultural que promueva lasactividades recreo deportivas acorde a la demanda local, fomentando la actividad física y el deporte como estilo de vida saludable.

Y por último la estrategia procura en su punto 7. Fortalecer y potencializar ideas de negocio e incubación de iniciativas culturales y creativas que promuevan estrategias de ampliación de mercado ynuevas oportunidades de negocio que permitan estimular el acceso y consumo de los bienes y servicios culturales de la comunidad.

Lo anterior da cuenta que se desde el Plan de Desarrollo Local se cuenta con los argumentos parabuscar el beneficio de la comunidad en lo relacionado con los componentes de Cultura.

La Encuesta Bienal de Cultura[1].

La Encuesta Bienal de Culturas (EBC), es una encuesta probabilística que se realiza cada 2 años enBogotá, y va dirigida a personas de 13 años en adelante que habitan la ciudad. Comenzó a aplicarse en 2001 con diferentes niveles de representatividad estadística. Actualmente es la principal fuente deinformación sobre aspectos culturales en la ciudad, y la de mayor alcance para la formulación y seguimiento de las políticas públicas del sector cultura, recreación y deporte, y de varias estrategias de transformación cultural lideradas por el Distrito. El objetivo de la encuesta es brindar información sobre conocimientos, creencias, actitudes, valores, emociones prácticas y percepciones (CAVEP) en términos de las relaciones que las personas establecen con lo público, con el entorno, con el ambiente, así como las relaciones entre las personas. La Encuesta también explora las relaciones de la gente con el campo del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte.

La encuesta (EBC), también explora las relaciones de los ciudadanos con los campos del arte, la cultura,el patrimonio, la recreación y el deporte. La Dirección del Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá dio a conocer los resultados de las encuestas de cultura ciudadana realizadas en los años 2020, 2021 y 2022, en las que indagan sobre el comportamiento de los ciudadanos, sus preferencias y pensamientos, se tiene que, la entrevista fue realizada a 889.796 personas por medio de encuestas en hogares, telefónicas, virtuales, sondeos encalles y conteos, cuyo máximo de consultados fue en 2021, con 420.999 encuestados.

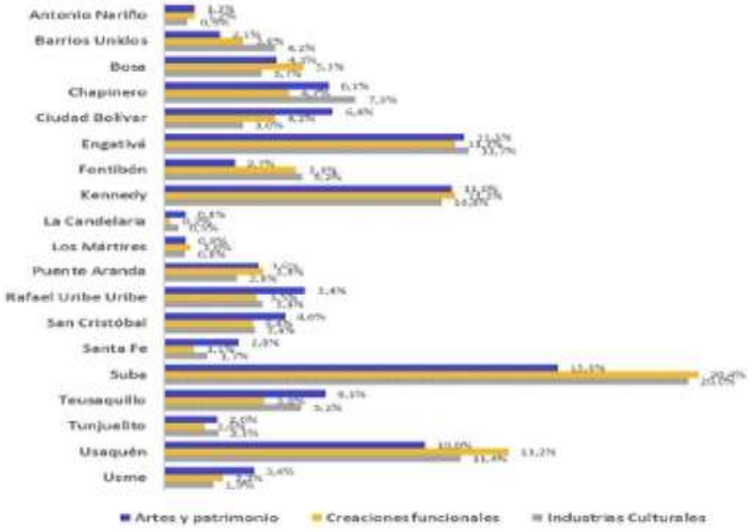
De acuerdo con el aspecto de las Prácticas artísticas y culturales, según los resultados son las que menospractican los Bogotá, solo un 10 % indicó que practica actividades de esa área como pintar, cantar,interpretar instrumentos, tejer, bailar o escribir. De ese porcentaje, la labor que más respuestas tuvofue la de pintar, dibujar o tomar fotografías, con un 34 %; seguido por cantar, componer o realizarproducciones fonográficas, con un 27 %; luego interpretar instrumentos musicales, con un 24 %, y bailar en academias o centros de formación, con un 13 %. En este sentido la formulación de los eventosdel sector cultura, guarda concordancia con la línea del sector en cuanto al Desarrollo Social y Cultural,así[2]: Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial.

bailar en academias o centros de formación, con un 13 %. En este sentido la formulación de los eventosdel sector cultura, guarda concordancia con la línea del sector en cuanto al Desarrollo Social y Cultural,así[2]: Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial.

Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa[3].

De acuerdo con el quinto objetivo de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa(PPDECC, 2019-2038), que está enfocado hacia la gestión del conocimiento, la Dirección de Economía, Estudios y Política (DEEP) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte(SCRD) el cual propende por promover la elaboración de investigaciones, estudios y diagnósticos en relación al sector cultural y creativo, consolidando información continua, oportuna, comparable yconfiable, sobre las dimensiones económicas y sociales. De acuerdo con la Encuesta Multipropósito(EM) Bogotá 2022; la cual tiene como propósito recoger información

respecto a aspectos sociales,económicos y de entorno de los hogares y habitantes de Bogotá y la región, se pueden vislumbrar elcontexto cultural de la localidad de Usme respecto a la movilización del sector cultural y artístico, de este modo, se visibiliza:



Fuente: DANE -Encuesta Multipropósito 2021 Marco - 2018.
Cálculos: Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.
Nota: Áreas agrupadas de acuerdo con el marco de Economía Naranja, únicamente para las 54 actividades de inclusión total (ver anexo 1).

2 Tomado de criterios_de_elegibilidad_y_viabiliad_2021-2024_-_sector_cultura_recreacion_y_deporte

3 Tomado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-05/ocupacion_del_sector_cultural_y_creativo_1.pdf

Con base en la gráfica anterior, las actividades económicas ocupadas por los habitantes de la localidad,se distribuyen de la siguiente manera:

- Artes y patrimonio: 3,4 %
- Creaciones funcionales: 2,2%
- Industrias culturales: 1,9%

De otro lado, en la siguiente gráfica se encuentra la relación a la distribución porcentual de los ocupadosdel sector cultural y creativo de Bogotá D.C, por rangos de ingresos para la localidad.



Fuente: DANE -Encuesta Multipropósito 2021 Marco - 2018.
Cálculos: Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.
Nota: Áreas agrupadas de acuerdo con el marco de Economía Naranja, únicamente para las 34 actividades de inclusión total (ver anexo 3).

Con base en la información reportada en las gráficas anteriores, los ingresos de los habitantes de lalocalidad de Usme, están distribuidos en 52% correspondiente a menos de $1.000.000, 36,1% entre

$1.000.000 y $2.000.000 y 11% entre $2.000.000 y $3.000.000. De otro lado, se evidencia que en la localidad de Usme; es una de las 5 localidades donde hay mayor cantidad de personas ocupadas conun ingreso inferior a 1 millón de pesos, seguido por Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal.

Así mismo, en la siguiente gráfica se encuentra la Distribución porcentual de los ocupados del sector cultural y creativo de Bogotá por rangos de ingresos según localidad y sexo.

Localidad	Sexo	Menos de $1,000,000	De $1,000,0000 a menos de $2,000,000	De $2,000,0000 a menos de $3,000,000	De $3,000,0000 a menos de $4,000,000	De $4,000,0000 a menos de $5,000,000	De $5,000,0000 o más
Antonio Nariño	Mujeres	59,8	17,2	22,4	28,7	73,2	8,6
	Hombres	40,2	82,8	77,6	71,3	26,8	91,4
Barrios Unidos	Mujeres	37,1	32,6	30,2	29,9	10,2	17,7
	Hombres	62,9	67,4	69,8	70,1	89,8	82,3
Bosa	Mujeres	48,4	31,5	18,4	45,6		
	Hombres	51,6	68,5	81,6	54,4		100,0
Chapinero	Mujeres	48,3	39,2	48,2	42,3	25,3	39,1
	Hombres	51,7	60,8	51,8	57,7	74,7	60,9
Ciudad Bolívar	Mujeres	34,6	31,6	42,2	25,9	18,2	21,9
	Hombres	65,4	68,4	57,8	74,1	81,8	78,1
Engativá	Mujeres	46,2	41,6	39,5	45,4	43,7	33,5
	Hombres	53,8	58,4	60,5	54,6	56,3	66,5
Fontibón	Mujeres	60,9	40,3	38,5	46,3	32,4	30,8
	Hombres	39,1	59,7	61,5	53,7	67,6	69,2
Kennedy	Mujeres	48,8	35,2	40,4	36,8	26,6	29,2
	Hombres	51,2	64,8	59,6	63,2	73,4	70,8
La Candelaria	Mujeres	44,2	26,9	27,4			19,7
	Hombres	55,8	73,1	72,6	100,0	100,0	80,3
Los Mártires	Mujeres	42,4	42,8	36,5		67,8	35,2
	Hombres	57,6	57,2	63,5	100,0	32,2	64,8
Puente Aranda	Mujeres	34,3	43,1	26,3	44,0		28,5
	Hombres	65,7	56,9	73,7	56,0	100,0	71,5
Rafael Uribe Uribe	Mujeres	40,5	44,4	16,8			23,9
	Hombres	59,5	55,6	83,2	100,0	100,0	76,1
San Cristóbal	Mujeres	46,5	34,0	40,6			10,2
	Hombres	53,5	66,0	59,4	100,0	100,0	89,8
Santa Fe	Mujeres	26,0	38,0	43,1	39,4	26,5	34,4
	Hombres	74,0	62,0	56,9	60,6	73,5	65,6
Suba	Mujeres	40,2	39,7	50,3	34,9	49,3	29,7
	Hombres	59,8	60,3	49,7	65,1	50,7	70,3
Sumapaz	Mujeres			100,0	100,0		
	Hombres	100,0	100,0				
Teusaquillo	Mujeres	59,5	34,9	41,9	58,2	42,4	38,9
	Hombres	40,5	65,1	58,1	41,8	57,6	61,1
Tunjuelito	Mujeres	34,8	21,4	53,8		100,0	
	Hombres	65,2	78,6	46,2	100,0		
Usaquén	Mujeres	51,2	47,1	57,6	45,0	54,6	32,7
	Hombres	48,8	52,9	42,4	55,0	45,4	67,3
Usme	Mujeres	46,1	33,7	36,4			
	Hombres	53,9	66,3	63,6			100,0

Fuente: DANE -Encuesta Multipropósito 2021 Marco - 2018.
Cálculos: Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.
Nota: Áreas agrupadas de acuerdo con el marco de Economía Naranja, únicamente para las 34 actividades de inclusión total (ver anexo 3).

Para la localidad de Usme, en la gráfica se evidencia que en el rango menos a $1.000.0000, las mujeresaportan el 46,1% y los hombres el 53,9%, en el rango entre $1.000.000 y $2.000.000, las mujeres apor-tan el 33,7% y los hombres el 66,3% y finalmente en el rango entre $2.000.000 y $3.000.000, lasmujeres aportan el 36,4% y los hombres el 63,6%,

con lo cual se puede determinar que en la localidad de Usme, los hombres realizan el mayor aporte en los dos rango mayores y en el rango inferior la situación es más pareja entre hombres y mujeres.

De otro lado, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte a través de la Dirección de CulturaCiudadana, trabajará en la recolección de información dirigida a identificar y medir los factores culturales asociados a la economía cultural y creativa, a través de la Encuesta Bienal de Culturas y tal como se evidencia en la encuesta, la percepción es muy baja frente a otras actividades culturales ydeportivas. Con base en lo anterior, y con el propósito de entender las particularidades de las localidades de Bogotá, en materia de economía cultural y creativa, se analizaron las votaciones asociadasal sector en cada una de las localidades. Sin embargo, solo hay información disponible de aquellaspersonas y empresas que, según su actividad económica, cuentan con el registro mercantil.

Los segmentos con mayor presencia en las 19 localidades de la ciudad son: Creación Publicitaria,Diseño Audiovisual, Música, Libros y Publicaciones, y Artes Escénicas. Asimismo, se realizó un ejercicio de georreferenciación a partir de registros administrativos y de la Clasificación IndustrialInternacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, para observar las aglomeraciones de actividades en torno a la cultura y la creatividad, al igual que se analizó la densidad de equipamientos culturales por localidad y por número de habitantes, se identificaron zonas de confluencia con sectores conexos y complementarios. Lo anterior sirvió de insumo para las recomendaciones presentadas para la formulación de la propuesta del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT, en términos de la generación de condiciones para promover la economía cultural y creativa dentro del territorio de lasÁreas de Desarrollo Naranja (ADN).

Vocación cultural y creativa por localidad.[4]

Localidad	Segmento más registrados en 2017	Registros creados y renovados
Usme	Creación Publicitaria	31
	Diseño	20
	Ártes escénicas	**6**

Fuente: Elaboración propia.

En este sentido la formulación de los eventos del sector cultura, guarda concordancia con la línea del sector en cuanto al Desarrollo Social y Cultural, así[5]: Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial.

4 Tomado de https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2022- 06/politica_publica_distrital_de_economia_cultural_y_creativa_0.pdf

5 Tomado de criterios_de_elegibilidad_y_viabiliad_2021-2024_-_sector_cultura_recreacion_y_deporte

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: " Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en su artículo tercero "Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales".Establece en el artículo 4 Funcionamiento "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar yhacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo alos recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

De otro lado, tal como se establece en los desafíos del Plan de Desarrollo Local de Usme, se considera oportuno crear espacios para las actividades culturales y el desarrollo de eventos basados en las propuestas para la comunidad, dando un nuevo enfoque en el fortalecimiento del tejido social en torno a la participación, permitiendo que habitantes de la localidad se vinculen a procesos culturales incluyentes, pertinentes y actualizados a sus realidades.

Adicionalmente, en el marco de las necesidades del Distrito Capital por fortalecer la participaciónciudadana, se adelantarán las acciones de formación vinculando criterios de inclusión de todos losgrupos poblacionales, y temáticas que permitan ampliar el rango de vinculación ciudadana, así comoel fortalecimiento de los mejores proyectos que se desarrollen en el marco del proceso de formaciónque busquen el fortalecimiento de las organizaciones.

- **Desarrollo del Festivales.**

Con el presente proyecto se busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local de Usme a través dela realización de doce (12) eventos artísticos y culturales de conformidad, en primera instancia de en cumplimiento al Acuerdo Local 003 del 12 de diciembre de 2022 (JAL), por medio del cual, se institucionalizan los festivales de las siete UPZ relacionadas así:

- La Flora.
- Danubio.
- Gran Yomasa-
- Comuneros.

- Alfonso López.
- Parque Entre Nubes.
- Ciudad Usme.

De otro lado, con el fin de preservar las tradiciones y costumbres locales, el Fondo de Desarrollo Localde Usme, siempre con el propósito de fortalecer los procesos culturales de la localidad, ha apoyado la realización anual de varios festivales los cuales parten desde el reconocimiento de la diversidad culturalque existe en la localidad de Usme tales como:

- Festival para la Conmemoración de los Pueblos Indígenas.
- Festival para la Conmemoración de la Afrocolombianidad.

Proyección de población en la localidad según la SDP para el 2021 es de 395.760[6] personas, de lascuales corresponde a:

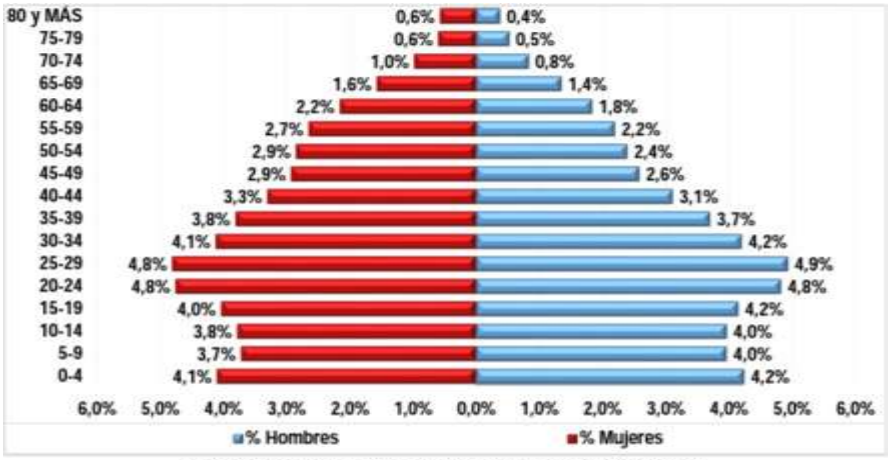


6 Tomado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf

Finalmente, para la presente vigencia la Alcaldía Local de Usme, incluirá tres (3) festivales que han demostrado en su trayectoria el acompañamiento masivo por parte de la población Usmeña y de diferentes localidades de Bogotá D.C, por lo tanto, se incluyen los festivales citados a continuación:

- Festival Usmetal.
- Festival Hip Hop.
- Festival Góspel.

Como parte de la población que se beneficia del desarrollo de los festivales relacionados previamente, cabe mencionar que en la localidad las mujeres superan en 5.968 a los hombres; la distribución de la población por sexo muestra que el 49,24% son hombres y el 50,76% son mujeres. De los 0 a los 34años la población masculina es mayor a la femenina, para los restantes grupos de edad, el número de mujeres es superior al de los hombres. La mayor diferencia entre ambos sexos a favor de los hombres se observa en el rango de 5-9 años (966), mientras que en las mujeres es el rango 50-54 años (1.786), seguido de 55-59 (1.779).



Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2018.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

- **Escuelas de formación cultural.**
    - **Convenio Orquesta Filarmónica de Bogotá.**

Dentro del componente cultural realizado por la alcaldía local de Usme y acorde a lo consignado en el plan de desarrollo local de Usme, el proyecto denominado 1722, presenta además de la meta relacionada con realizar 80 festivales o eventos de circulación durante el cuatrienio, la meta relacionadacon capacitar 3200 personas en campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, pormedio de las escuelas de formación, ante esto, y entendiendo las escuelas de formación cultural como un proceso que facilita y coadyuva al aprendizaje y practica de nuevos saberes culturales, la alcaldía local de Usme, desarrolla desde hace 3 años un convenio con la orquesta filarmónica de Bogotá, cuya sede del centro filarmónico local de Usme.

Teniendo en cuenta, el rubro para la ejecución de los festivales a desarrollar en la vigencia 2024, secontempla, así mismo, realizar la compra y mantenimiento de instrumentos musicales para el Convenioque se establece entre la Alcaldía Local de Usme y la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), el cual contempla la formación musical gratuita para niños, niñas y adolescentes de la localidad, formaciónque se brinda a través de clases de iniciación musical, coral/vocal, creación, percusión y demás instrumentos sinfónicos como el violín, el clarinete o la trompeta, entre otros, por tal motivo, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, como entidad encargada de la financiación de los programas sociales en la localidad, tiene la responsabilidad de garantizar que estos programas se desarrollen de forma efectiva;la compra de instrumentos musicales es una inversión que permitirá continuar brindando una formación musical de calidad a los beneficiarios del Convenio, en el que puedan contar con los recursosnecesarios para desarrollar sus habilidades musicales.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Usme suscribieron el Convenio Interadministrativo señalado en el asunto, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativosy financieros entre la Alcaldía Local de Usme y la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la continuidady desarrollo del Centro Filarmónico Local, como un espacio para el proceso de formación musicalimplementado por la Orquesta y dirigido a la localidad", este fue suscrito en la vigencia 2021, no obstante y dado el impacto que ha presentado con 97 beneficiarios y un cupo de 150 beneficiarios, se han realizado 2 prórrogas que garantizan la continuidad del convenio cuya estructura presenta un costo $0.

Ante esto, y entendiendo la necesidad de realizar una dotación al proceso filarmónico ya que, si bien con recursos de la vigencia 2021 se realizó la entrega de 44 instrumentos y en la vigencia 2023 seentregaron 14 instrumentos, se hace necesario que para la presente vigencia se contemple la actividad de mantenimiento de los mismos al igual que ampliar la cantidad de instrumentos dada la cantidad de beneficiarios y partiendo de la necesidad técnica descrita y suministrada mediante las fichas técnicas por parte de la orquesta filarmónica de Bogotá. Con base en lo anterior, se estimó la conveniencia de incluir en el marco del presente proceso la posibilidad de adquirir un determinado número de instru-mentos que permitan así completar la necesidad y sobre todo ampliar la posibilidad de más beneficia- rios en el centro filarmónico local de Usme.

El proceso filarmónico local, ha presentado una acogida de la comunidad Usmeña sobre todo de lacomunidad académica, esto ya que la población del convenio se encuentra en un rango de edad desde los 7 hasta los 17 años, presentando una variabilidad de sus asistentes entre vigencias logrando tenerun máximo de 144 inscritos. De otro lado, actualmente, además del proceso de aprendizaje y formación, mancomunadamente se realizan muestras o

conciertos realizadas por los beneficiarios en acompañamiento y gestión de la orquesta filarmónica, generando además un proceso de circulación y promoción de los beneficiarios, rescatándose dentro de estos alcances la proyección y selección de 6 beneficiarios para acompañar procesos filarmónicos de la orquesta filarmónica de Bogotá, siendo este un logro que parte de un proceso continuo y cuyo costo es de $0 para el FDLU, esto teniendo en cuenta que dentro de la estructura contractual del convenio ejecutado con la orquesta filarmónica deBogotá, el proceso lectivo y académico es llevado por la OFB sin que represente un costo tangible parael FDLU, por lo tanto, el aporte del fondo de desarrollo local de Usme se ve representado en la entregay disposición de instrumentos filarmónicos, por lo tanto, y ante la necesidad de aumentar el inventario de elementos se busca satisfacer esa necesidad mediante componente respectivo del presente proceso.

- **Dotación a escuelas de formación cultural del FDLU.**

A partir de la participación ciudadana se permite visibilizar aquellos intereses que se promueven en la comunidad desde los diversos quehaceres de su entorno, donde las propuestas elegidas son parte deaquel universo de experiencias que pueden existir en la localidad, así mismo, con la implementación decada una de ellas se proyecta el favorecer la convivencia ciudadana, la apropiación y reconocimiento histórico cultural de la localidad, fomentar procesos artísticos y culturales potenciando el rol dinámico de las artes, de lo social, del ser Usmeño.

Ante este escenario, es pertinente analizar el manejo de las escuelas de formación cultural que se pre- tende llevar a cabo con base al presente proyecto, consiste en orientar las mismas por medios de pro- fesionales formadores quienes ejecutaran las escuelas de formación en el marco pedagógico, esto ade- más de mencionar que las escuelas de formación cultural, hacen parte de proyectos consolidados y con una trayectoria en la localidad de Usme, además, y como parte de la estrategia de presupuestos partici-pativos, a partir de la vigencia 2020, se hace inserción de las propuestas ganadoras en el marco de laestrategia mencionada aumentando de esta forma la cantidad y frecuencia de las escuelas realizadas, esto ya que se amplía las escuelas tradicionales como danza, música, teatro, a escuelas multidisciplinaresdonde se cuenta entre otras formación cultural a población con discapacidad, formación musical ycultural a integrantes de barras bravas e iniciativas asociadas a enfoques diferenciales como afro e indígena, generando así una concurrencia de escenarios culturales de formación en la localidad.

Dado el esquema y la necesidad de vincular a los constructores locales en los escenarios participación del territorio, la administración local decide a partir de la vigencia 2021, vincular formadores técnicos, profesionales y sabedores con el fin de que se implemente el funcionamiento de las escuelas y se desa-rrolle la metodología de las mismas con formadores propios que permitan la estructuración y la arti-culación interinstitucional, para suplir la necesidad derivadas de las escuelas de presupuestos participa-tivos y las escuelas tradicionales, sin embargo, y teniendo en cuenta que los procesos de formaciónincluyen la dotación para cada uno de los espacios, se pretende contar con distribución y entrega deestos elementos acorde a la necesidad del Fondo de Desarrollo Local.

Con base en lo expuesto previamente, es pertinente desde la alcaldía local realizar la dotación de ele- mentos de apoyo a las escuelas culturales con el fin de que su proceso de enseñanza y aprendizaje sea coherente con los propósitos de formación y se apropien los saberes y costumbres de la localidad.

- **Iniciativas priorizadas presupuestos participativos**

Dentro de las jornadas de Presupuestos Participativos en la localidad, ejercicio que busca fortalecer la confianza ciudadana en el marco de la búsqueda de un gobierno abierto y garante del derecho a laparticipación de la comunidad, se logró la inscripción de 360 iniciativas para ser evaluadas y salir avotación y de otro lado, se desarrollaron 42 laboratorios cívicos.

Se viabilizaron para votación las 254 iniciativas de las 360 presentadas, con las que finalmente se realizóel proceso de votación del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2023.

El resultado del escrutinio fue consolidado y verificado por la Secretaría de Gobierno y su resultadototal un total de 16.085 votos, que definieron 75 iniciativas ganadoras en votación. De otro lado se realizó la concertación de 42 iniciativas distribuidas en 7 de jóvenes, 7 de población indígena, 7 depoblación y 21 de habitantes del área rural.

La ciudadanía propuso, priorizó y concertó las propuestas que orientarán la formulación de los pro-yectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento según las metas establecidas en el PDL en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos par-ticipativos en la presente vigencia.

El resultado del escrutinio fue consolidado y verificado por la Secretaría de Gobierno y su resultadototal arrojó 16.085 votos válidos, que definieron 75 iniciativas ganadoras en votación. Así, la ciudadaníapropuso y priorizó propuestas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, através de los cuales se dará cumplimiento según las metas establecidas en el PDL en referencia a losconceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos en la presente vigencia.

A fin de hacer posible la ejecución de los proyectos de inversión, el literal de lo contenido en capítuloI del título IV, del Decreto 768 de 2019, el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local se entiende como "un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas deinversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital".

En línea con lo anterior el art. 14 del mismo Decreto indica que "Conforme con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los com-promisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso, de presupuesto participativo". Así mismo, el artículo 15 expone que el ejercicio de dichos presupuestos se logra me- diante el seguimiento de dos fases a saber: la primera que implica la formulación (Fase 1) y la segundaen la que se implementan los presupuestos participativos en inversión social (Fase 2).

En este sentido, en la implementación (Fase 2) de los presupuestos participativos, la ciudadanía pro-puso y priorizó propuestas que orientaran la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento de acuerdo con las metas establecidas en los planes de desarrollo

local, en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuesto partici- pativo vigencia 2024, donde se evidencian las propuesta "Viva la Música por el Líbano" priorizadapara el presente proyecto.

En el marco de las decisiones adoptadas por el CONFIS mediante Circular 03 de mayo de 2020 y enarticulación con el Plan de Desarrollo Distrital, en la tercera fase de los presupuestos participativos, se presentaron las siguientes propuestas para la línea de inversión:

Nombre de la propuesta	No. de la propuesta	Descripción
Viva la música por el Líbano.	29033	Capacitar a la comunidad de la JAC El Líbano en canto y música de folclor colombiano.

Con lo expuesto previamente, es conveniente llevar a cabo la contratación del proyecto presentado en los documentos del proceso. Por lo tanto, es conveniente y se hace necesario por parte del Fondo deDesarrollo Local de Usme, la contratación del presente proyecto, para realizar las acciones pertinentes para el acceso a las actividades culturales en el marco de la pandemia del Covid-19, las cuales al serdesarrolladas apoyarán la estrategia de reactivación económica de la localidad de Usme por medio de la generación de en todos los grupos poblacionales de la localidad, de oportunidades para el acceso a escenarios que permitan su desarrollo integral, a través de la participación permitiendo el mejoramientode la calidad de vida, fortalecimiento de habilidades cognitivas y talentos; y la consolidación de valores sociales, ambientales y de convivencia.

Enfoques

Con la Constitución Política de Colombia han surgido diferentes leyes, decretos, acuerdos, entre otros;que promueven el reconocimiento de las diferentes culturas, así como por el cumplimiento integral de los derechos humanos de los niños, niñas, mujeres, comunidad LGBTI, personas con discapacidad,afrocolombianos, y cada una de los grupos que crean comunidad. En Bogotá se enmarca la importanciade implementar acciones a través de políticas públicas que posibiliten herramientas para desarrollar un trabajo con la población en el territorio.

Usme es la quinta localidad de Bogotá D.C, y posee una extensión total de 21.506 hectáreas, de lascuales 3.029 están clasificadas como territorio urbano y 18.477 constituyen suelo rural, equivalente al 85,9% de la superficie de la localidad, que es la segunda con mayor extensión del Distrito y cuenta conuna población de 363.707 habitantes.

Usme se ubica al sur de Bogotá D.C y limita al occidente con la localidad de Ciudad Bolívar y el municipio de Pasca; al sur con la localidad de Sumapaz; al norte con las localidades de Tunjuelito,Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal, y al oriente con los municipios de Ubaque y Chipaque. En general,los habitantes de la localidad se ubican en los estratos socioeconómicos uno y dos.

Administrativamente, Usme se divide en siete Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): La Flora (52), Danubio (56), Gran Yomasa (57), Comuneros (58), Alfonso López (59), Parque Entre Nubes (60) yCiudad Usme (61), y en dos Unidades de Planeamiento Rural (UPR): Cerros Orientales y río Tunjuelo[7]y 14 veredas: Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro redondo, Curubital, el Destino, el Hato, el Uval, la Unión, las Margaritas, los Andes, Los Soches, Olarte y la Requilina.

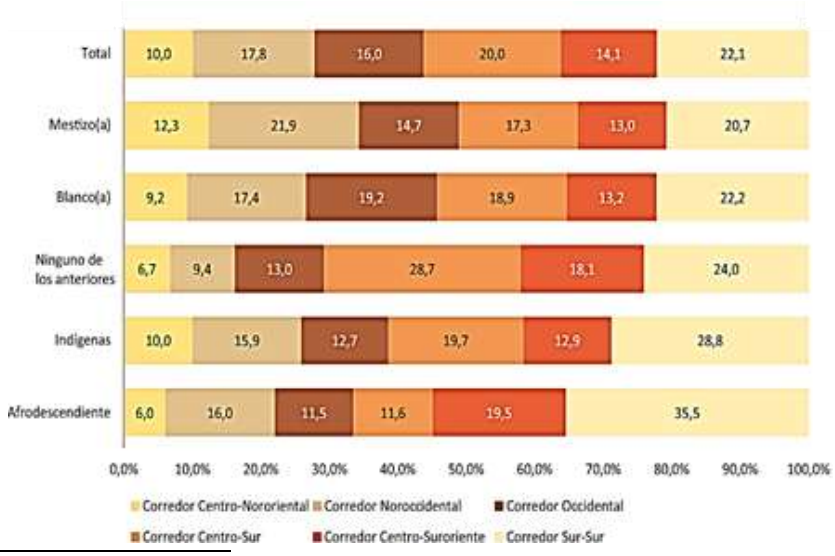
La proyección de población en la localidad de la SDP para el 2022 es de 400.580 personas, de las cuales197.986 correspondiente al 49,42% son hombres y 202.594, es decir el 50.58% a mujeres. Así mismo, el mayor porcentaje de población está en el rango etario de la adultez (20 -59 años), con un 57%, seguido por niñez y adolescencia (0 a 19 años), con un 32% y el 11% en vejez (60 + años).

Frente a los indicadores económicos, de acuerdo con la Encuesta multipropósito del año 2017, Usme es la localidad con mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la de mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45,0%). De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legalesvigentes.

Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que esigual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menoresde 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padreo madre en la casa.

Respecto a los grupos étnico-raciales, la investigación *Igualdad para un buen y mejor vivir* (2016), indica que, frente a la comunidad Negra, Afrodescendientes, Palenquera y Raizal, así como para los pueblos indígenas "las dos minorías étnico-raciales tienen las mayores concentraciones en el corredor Sur-Sur

(Bosa, Usme y Ciudad Bolívar)"



7 Diagnóstico Local de Arte, Cultura y Patrimonio, Localidad Usme Documento de trabajo, Eva Lucía Díaz Burckhardt y Ólger David Forero Bermúdez.

De acuerdo con, la encuesta multipropósito de 2014, en Usme habita el 6.1% del total de la población afrodescendiente en Bogotá (115,088), y el 9,3% de la población indígena respectivamente (37,266 en total en Bogotá), es decir que en Usme son 7.020 las personas que se auto reconocen como parte dela Población Negra, Afrodescendiente Palenquera o Raizal y 3.466 personas de comunidades Indígenas. En específico, es necesario indicar que en la localidad existe el Consejo Consultivode Comunidades afrocolombianas integrado por 25 representantes, y la Mesa Local Indígena, en la cual se reúnen representantes de 8 pueblos indígenas:

- Inga.
- Kamentsa.
- Nasa.
- Uitoto.
- Ambika Pijao.
- Monifue Urak.
- Koreguaje.
- Andaque.

De otro lado es importante citar que en la localidad quinta residen 23.155 Víctimas del conflicto armado (UARIV, 2020) las cuales corresponden al 6,5% del total de las que residen en Bogotá. Encuanto a las características poblacionales, el 53.20% de las víctimas son mujeres frente a 46.76% hombres. Desde el enfoque interseccional, leída más allá de una mera suma de categorías, se puede analizar las múltiples características poblaciones que se traducen en necesidades específicas:

Gráfica 2. Distribución poblacional en Usme Afro e Indígena

Localidad	Negro(a) Afrocolombiano (a)	Indígena	Gitano(a) ROM	Palenquero	Raizal del Archipiélago de San Andrés yProvidencia	Ninguna	Total
Usme	1.947	845	51	5	19	20.288	23.155

Fuente: PAD Plurianual 2020-2024

Del total de la población víctima que reside en la localidad el 0,04% correspondiente a 1.095 personas,tiene condición de discapacidad y por grupo etario presenta las siguientes características:

Gráfica 3. Población víctima del conflicto armado con discapacidad en Usme

Localidad	Primera Infancia (0 a 5 años)	Infancia (6 a 12 años)	Adolescencia (13 a 17 años)	Juventud (18 a 28 años)	Adultez (29 a 59 años)	Adulto mayor (60 o más)	Sin Información	Total
Usme	5	34	66	147	516	319	8	1.095

Fuente: PAD Plurianual 2020-2024

Finalmente, sobre las personas de los sectores LGBTI, el informe bianual política pública LGBTI 2017

– 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación evidencia que en Usme dicha población se caracterizaasí:
En el marco del cumplimiento de los enfoques, el presente proceso deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual,y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes yexpresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al mas-culino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino;de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
- En el marco de la incorporación de los derechos de las mujeres y el enfoque de género, y de la Resolución No. 618 de 2017, por medio de la cual se adopta el Plan de Transversalización parala Igualdad y equidad de Género en el Sector Cultura del Distrito Capital., enfoque diferencial,poblacional y territorial, garantizando la participación de los niños, las niñas, adolescentes, jó- venes, adultos mayores, grupos étnicos buscando la inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes preferiblemente y en condiciones de vulnerabilidad con módulos de aprendizaje ade- cuados a las diferentes etapas y el buen aprovechamiento del tiempo libre y propenderá porestablecer articulación y armonización de los procesos de formación con la circulación culturalde la localidad, buscando generar organización de los diferentes grupos y/o colectivos de la localidad de Usme.

Lo anterior en el marco de las políticas culturales distritales, con un referente fundamental de política para llevar a cabo los procesos de organización, planeación, fomento e información propios de la dinámica cultural en la localidad, que contribuye a reconocer la diversidad de los agentes y prácticas del campo de la cultura. Favoreciendo condiciones para el ejercicio de los derechos culturales a partir de la promoción de relaciones corresponsables, que posibiliten transformaciones en sus dinámicas de gestión, en diálogo permanente con la ciudadanía perteneciente a grupos étnicos, sectores sociales yetarios

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, en el art 102 se tiene en cuenta las accionesafirmativas para los grupos étnicos, relacionado con la normatividad vigente:

- Decreto 504 de 2017: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativaspara el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los PueblosIndígenas residentes

en Bogotá, D. C, Decreto 505 de 2017: Por medio del cual se adopta elplan integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la ga- rantía de los derechos del Pueblo Étnico Room o Gitano residente en Bogotá, D.C,

- Decreto 506 de 2017: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativaspara el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la PoblaciónRaizal residente en Bogotá, D.C.
- Decreto 507 de 2017: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativaspara el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C.
- Resolución 1344 de 2018 de la Secretaría de Planeación por la cual define y se adopta la meto-dología para incorporar el enfoque poblacional diferencial en los proyectos de inversión delDistrito Capital, en desarrollo del artículo 98 del acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras dispo- siciones.

Teniendo en cuenta, la magnitud de las acciones descritas previamente y que el Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con la capacidad técnica y logística para la ejecución de cada uno de estas y, ante tener un mejor desarrollo de las actividades es conveniente contar con un operador logístico especializado en el servicio requerido para los eventos y actividades mencionados, y realice cada una de las acciones tendientes y dar solución a los inconvenientes que pueden presentarse en desarrollo de estos, logrando llevar con mayor efectividad el desarrollo de las actividades culturales, siendo esta la forma más conveniente para suplir la necesidad planteada.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, utilizará la modalidad de licitación pública para adelantar lacontratación de una persona Natural o Jurídica, con el fin de realizar acciones encaminada a la elaboración y puesta en marcha de los festivales de la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el anexo técnico.

Así mismo es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos orientados a mejorarla calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto, es conveniente adelantar los procesos de contrataciónccon el fin de realizar las acciones tendientes a que se vinculen todos los sectores poblacionales de lalocalidad de Usme, toda vez que el proyecto, tiene como finalidad promocionar y circular eventosculturales en la localidad.

Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Usme, no cuenta con el recursohumano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco del Proyecto 1722 Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme.

Dicha contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de Desarrollo Local "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL YAMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" para el periodo 2021-2024, en el cual se consideró dentro del propósito 1. "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", en el cual se definen acciones para el fortalecimiento de actores y sectores culturales de la localidad.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, esto es Licitación Pública, tienen la siguiente justificación:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: LICITACION PUBLICA prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.4 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las disposiciones previstas en la Ley 1712 de 2014 por medio de la se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la dirección electrónica del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la licitación tienen el carácter de oficiales.

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe dirigirse a la plataforma electrónica SECOP II, sin perjuicio de la realización de la audiencia de precisión del contenido y alcance de los documentos que regirán el proceso, en los términos del numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de la cual se levantará un acta que será suscrita por los intervinientes.

1.5 MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección del Portal Único de Contratación en el SECOP II se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la licitación y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el precitado sitio web.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Entidad mediante comunicación dentro de la plataforma electrónica SECOP II.

1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co., en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa. correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Carrera 14 A No. 137 B Sur 32.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso licitatorio procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7 VIGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994. El Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a la ciudadanía para que ejerza la veeduría sobre el presente proceso.

1.8 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en

los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91 piso 6°, teléfono: 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

1.9 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria;

	(c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos colombianos $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de

	habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME. NO ES SUCEPTIBLE DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de 532.338.092 para el año 2024 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma d**e MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(…)

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

   Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha*

de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a Mipyme, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.

2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.

3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.

4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO

REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL
DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

2.1 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801416	Servicios de gestión, servicios profesionales deempresa y servicios administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas ypromoción de negocios
801417	Servicios de gestión, servicios profesionales deempresa y servicios administrativos	Comercialización y Distribución	Distribución
801419	Servicios de gestión, servicios profesionales deempresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y feriascomerciales
821516	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas ybellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Artistas de circo
821517	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas ybellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales en lasartes escénicas
901017	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería
901116	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	Facilidades para encuentros
901315	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo

901518	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de Entretenimiento	Carnavales y Ferias
931415	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y servicios sociales
931417	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para realizar la respectiva revisión de las condiciones técnicas, las mismas se presentan en el documento denominado "***ANEXO TÉCNICO***", donde se encuentran relacionados todos los componentes y obligaciones que hacen parte del presente proceso de contratación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

2.4.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto 1722: "fortalecimiento al desarrollo cultural y deportivo en la localidad de Usme" por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1999 del 1 de noviembre de 2024.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar ydemás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado porel FDLU.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por laSubsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia CompraEficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "ESTUDIO DE SECTOR".

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. La satisfacción de la necesidad proyectada.
b. La cuantía que obedece en este caso a licitación pública, en relación con las cuantías existentespara la entidad.
c. Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como laconstitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en lafuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d. Además, y como insumo de apoyo para establecer el promedio, se partió de establecer los valores unitarios con base a las bolsas de referencia de los sectores para el caso del componentede cultura, esto partiendo que el IDRD y la SCRD, establecen bolsas de referencia para lasrespectivas vigencias, por lo tanto y por guardar relación con el sector se parte de estas referencias.
e. Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso. Canasta de precios.
f. El Estudio del Sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentesbienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Usme, se elaboró con diferentes cotizaciones delsector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo.

Ver Anexo Estructura de Costos Definitivo Festivales

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitariosserá el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no coticetodos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada.Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en lasumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidaden una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios

a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

Nota 3: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con baseen los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los PresupuestosSensibles al Género.

Nota 4: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

Nota 5: Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por la Secretaría de la Mujer.

Nota 6: En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión dela administración local, de acuerdo al objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento: Elcontratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará elprecio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y elcontratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

Nota 7: Cumplir con el Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá" establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

2.4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyoa la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo deDesarrollo Local de Usme.
b. Pago final: Correspondiente a mínimo el diez (10%) del valor total del contrato que se cancelaráuna vez suscrita el acta de liquidación e informe final, previa presentación de los siguientesdocumentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisióny el contratista.
- Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato delSistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.

- Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al alma- cén aplicativo vigente).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas natu-rales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF,
- artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente,cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gra- vadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se pre-senten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la progra-mación del mismo.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago alContratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las dispo-siciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/ocuenta de cobro, el informe de actividades y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a

pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cum-plimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Con- tratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de losdocumentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará acontarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los docu- mentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC.Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no ten- drá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que seentienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoraspresentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio dela entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría.En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 encuanto a límite de adición de contratos.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita,así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Usme, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del ordendistrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el FDLU.Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su pro-puesta.

Nota 16: Bajo ningún motivo o circunstancia se autorizará y efectuará pagos a terceros por parte del FONDO.

Nota 17: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contra- tista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departa- mental que incluya la presente contratación.

Nota 18: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USME.**Nota 19:** El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del ordendistrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 20: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de presta- ción de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistasque para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 21: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Para el último pago:

- Informe final de actividades aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) yriesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en elpago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportesparafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la nor- matividad legal vigente.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma de SECOP II de todos los informes de ejecución, por parte delapoyo a la supervisión.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido co-rrectamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporteel último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos concep- tos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses ocompensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)

- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura deventa electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde elexterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme adquiere obligaciones únicamente con el proponente favore- cido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se derivendel contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativosal Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de CompensaciónFamiliar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo casono será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha desu constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucrodebe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general ya ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 11: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Loanterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamentecon el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones con-tractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades reali- zadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo In- tegrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o conocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secre- taría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección deTecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estadoen que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspon- diente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de losúltimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 delDecreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que lavinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables,dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de ho- gar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantienevinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadasy la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefade hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato,en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Tra-baja".
12. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la con- tratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución delrespectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica produc- tiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de es- trategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valory/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del con- trato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir enel respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar el cronograma de actividades para cada evento establecidos en el proyecto y realizar un informe de avance en cada Comité Técnico.
2. El operador deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de losbienes y servicios que ofrece, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos para la ejecución del objeto de la presentecontratación.
3. Los bienes contemplados en el proyecto deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Localde Usme de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la secretaria Distrital de Gobierno.
4. Entregar informe mensual en el formato establecido por el FONDO, durante los primeros diez (10) días de cada mes de ejecución del contrato, sobre el estado de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Acción aprobados por el ComitéTécnico del Proyecto.
5. El/la contratista deberá reunirse como mínimo una vez al inicio de la ejecución del contratocon la persona encargada de la transversalización de la Política Publica de Mujer y Genero de la Alcaldía Local de Usme, con el fin de realizar sensibilización y reconocimiento de esta en lasacciones a desarrollar durante la ejecución del contrato.
6. En caso de ser necesario, convocar a reuniones con los grupos de interés para la organización, logística y realización de los eventos relacionados en los documentos del proyecto.
7. Presentar la evaluación de las actividades realizadas en cada evento en términos de cobertura, alcance e impacto y las recomendaciones necesarias a la Alcaldía Local de Usme, con los parámetros sugeridos para el mejoramiento en la realización e implementación de este tipo de proyectos. Se deberá presentar en el informe final, un balance del proyecto, impactos y bases de datos de los beneficiarios.
8. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista yla supervisión y/o apoyo a la supervisión y la comunidad o beneficiarios.
9. Diligenciar los informes y requerimientos solicitados por el supervisor o quien haga sus vecesy la Alcaldía Local en los formatos suministrados.
10. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la Junta Administradora Local, el supervisor o quien haga sus veces, durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Garantizar que el recurso humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de los ofrecimientos ponderables en el proceso de selección.
13. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamentefoliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de

documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.

14. Cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demáscriterios ambientales contemplados en las especificaciones.
15. Dar cumplimiento a las Directrices emanadas por el Gobierno Nacional, Distrital y Local respecto a los protocolos de eventos como son: SAYCO y ACINPRO, planes de contingencia, permisos con entidades, etc.
16. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que sonparte de la propuesta.
17. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos,gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite delúltimo pago.
18. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuestarealizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional". En el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informarlo al supervisory en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje del personal colombiano presentadoen su ofrecimiento (cuando aplique).
19. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto, descritas en el anexo técnico ypropio de naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera parael cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral,parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica delas personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad(cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma establecido por la entidad se encuentra en el sistema electrónico de contratación estatal (SECOP II), bajo la convocatoria pública No. FDLU-LP- 016-2024 (120810).

Las fechas indicadas en el citado -Cronograma para la presente Licitación Pública podrán variar; de establecerlo así, el Fondo de Desarrollo Local de Usme en ejercicio de las facultades legales expedirá y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: Las audiencias señaladas en el cronograma, serán de manera virtual, para lo cual la entidad previamente remitirá el enlace para la misma.

Las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, el proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación Pública. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLU. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación SECOP II.

6. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co, a partir del presente aviso, y los documentos definitivos a partir de la fecha de apertura de la convocatoria pública. Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácter de oficiales. Las propuestas y demás documentos en desarrollo del presente proceso, solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "*indisponibilidad de servicio*", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las 48 horas siguientes al cierre, al correo contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "*Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II*", disponible en www.colombiacompra.gov.co (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_indisponibilidad_secopii.pdf).

7. INDISPONIBILIDAD SECOP II

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). El NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones Definitivo ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Análisis del Sector, el Estudio Previo correspondiente elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

La documentación presentada ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme por parte de los proponentes durante el presente proceso de selección deberá remitirse mediante oficio suscrito por parte del Representante Legal o por la persona que mediante Oficio de Autorización este designe. De no remitirse la documentación en estos términos la misma no será objeto de análisis por parte de esta Entidad.

2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Carrera 14 A No. 137 B Sur 32, Usme Centro, Tel: 7693100.

3. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 14 A No. 137 B Sur 32, Oficina de Contratación.

4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

5. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del proceso.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

7. AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACION DE RIESGOS.

EL FONDO en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la presente Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 modificatorio del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se celebrará la AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACION DE RIESGOS. La audiencia pública será realizada de manera virtual; para tal efecto, el link de la audiencia será informado a los proponentes y demás interesados en el proceso, a través de la opción de mensaje público del proceso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se estableció la matriz de riesgos para el presente proceso de selección como se puede observar en los estudios previos elaborados, así como lo contenido en el presente pliego de condiciones.

La matriz se encuentra publicada junto con los documentos del actual proceso de selección en la plataforma electrónica SECOP II.

Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite.

Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.

Se recomienda a los interesados leer previamente el pliego de condiciones definitivo de manera cuidadosa y detallada para evitar desgastes administrativos o interpretaciones equívocas o imprecisas.

El participante en esta diligencia deberá acreditar la representación legal de la firma proponente o estar debidamente autorizado estatutariamente o mediante poder autenticado en notaría, para lo cual deberá acreditar esta situación por el medio jurídicamente idóneo.

De lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el FONDO, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo mediante ADENDAS numeradas, las cuales forman parte del pliego de condiciones definitivo.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria. Lo que en ésta se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas que presenten propuestas. En todo caso se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.

CAPÍTULO II
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

1. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la Plataforma SECOP II en la dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de publicación del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El FDLU no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega en modo alguno constituye condición de participación en este proceso. El valor de las fotocopias deberá ser pagado en los términos de la Resolución 0162 del 01 de abril de 2016, de la Secretaría Distrital de Gobierno, o la que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, y se acreditará con el correspondiente recibo de pago, el cual debe ser allegado al FDLU.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el único mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLU y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser enviadas por los interesados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma electrónica SECOP II.

3. CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de esta Licitación se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN, a través de la plataforma electrónica SECOP II. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. La etapa y fecha de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

Las propuestas y sobres serán desencriptados en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, obteniendo número de radicado, fecha y hora, identificando su propuesta con el número de esta Licitación, dentro de los plazos y lugares presentados en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, o representante del Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Las propuestas deben estar ajustadas a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y anexar la totalidad de documentación exigida en el mismo.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma electrónica SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

Cada oferente sólo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea en forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Los documentos adjuntos a la propuesta deben ser compatibles con el sistema Windows, Microsoft office y Adobe Reader.

El interesado en participar debe entender que los anexos, formatos y adendas son parte integral del pliego de condiciones y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

El proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica Secop II, en las condiciones señaladas en este documento y deberá contener tanto la propuesta técnica como la económica.

5. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del presente proceso de selección. Se considera ajustada, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente documento, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del termino fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
7. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al **100%** del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al **100%** del Precio Unitario Oficial fijado.
8. Cuando la propuesta económica, contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONOMICA.
9. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU
10. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
13. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.

14. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
16. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
17. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
18. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
19. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
20. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
21. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
22. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

NOTA 1: El FDLU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.
NOTA 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta".

6. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán tener en cuenta que, para el retiro de las propuestas, lo deberán hacer a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término establecido para ello, es decir antes de la fecha límite para presentación de ofertas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente.

7. CALIDAD DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los documentos del presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes, lo anterior, en concordancia con los establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que las modifiquen o aclaren.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deudo, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

9. CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventora del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.

Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de las ofertas involucradas.

10. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica: www.contratos.gov.co, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, a través de la Plataforma SECOP II y/o mediante correo electrónico, , las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		**VERIFICACIÓN**
Requisitos Habilitantes Jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Financieros	Índices de capacidad financiera	Cumple/No Cumple
	Índices de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Especificaciones técnicas	Cumple/No Cumple

	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple
	Personal mínimo habilitante	Cumple/No Cumple
	Buenas Prácticas Ambientales	Cumple/No Cumple
Criterios de evaluación y ponderación	Propuesta Económica	Ponderación
	Factor adicional de calidad	Ponderación
	Apoyo a la industria nacional	Ponderación
	Incentivo personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	Ponderación
	Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	Ponderación
	Mipymes de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.14	Ponderación

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma.

11.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses

que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

11.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

11.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior

al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

11.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

11.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

11.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener

actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

11.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

11.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y

ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

g. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

11.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Usme con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

11.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (Formato 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la

fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (Formato 5)

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

11.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

11.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

11.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

11.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

11.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

11.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en

desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros
Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

11.1.17 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 6)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

11.1.18 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

11.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 8)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

11.1.20 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

11.1.21 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro-Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

11.1.22 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO xxxx).

11.1.23 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

11.1.24 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

11.1.25 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 8)
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

NOTA
El proponente deberá diligenciar y adjuntar los formatos correspondientes, los cuales se señalan en cada uno de los numerales.

12. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NOCUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, losproponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidadfinanciera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2023, el cual debe estar renovado en el año 2024 y en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en lassiguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,10 veces
Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) * 100	Menor o igual al 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 13,40 o Indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **cuatro** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10 o 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,05 o 5%

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes delRevisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defectode patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{=1}^{ni} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Observaciones:

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetrosestipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia CompraEficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Usme, al respecto de este proceso.

b. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRASPÚBLICAS (FORMATO 20/21).

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, conel fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal.

En este sentido, la entidad dará aplicación al siguiente criterio diferencial enunciado en el Decreto 1860de 2021:

Numeral 3. Índices de capacidad financiera.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendoen cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidosen el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Parágrafo 2. Tratándose deproponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lomenos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

(…) Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que serealicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Para la entidad, realizadoel análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayornúmero de proveedores en el presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, se determinó para el presente proceso como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

En concordancia y de conformidad con lo anterior, desde la estructuración del proceso se realizó un análisis de los porcentajes diferenciales establecidos en los Documentos Tipo, como marco general de referencia. Por consiguiente, dentro del presente proceso de selección y de conformidad lo señaladoen el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 de Decreto 1860 de2021, el proponente que certifique su condición de MIPYME podrá acreditar los indicadores financieros diferenciales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO 19)

Con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, ÚnicoReglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictanotras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la normaestablece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de lapersona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargou otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con ladirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido,serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de maneradetallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cadauna de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboralcon las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que sedemuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del procesode selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimientode selección."

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviadade menor cuantía y concurso de méritos, sí como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas demujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberánincorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto:

Numeral 3. Índices de capacidad financiera.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios departicipación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento deselección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes oservicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los AcuerdosComerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual osuperior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para el presente proceso se disponen los siguientes indicadores diferenciales:

INDICADOR	Indicadores Diferenciales
Liquidez	Mayor o igual a 1,47 veces
Endeudamiento	Menor o igual al 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 9,38 o Indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,07 o 7%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,04 o 4%

13. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

13.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del proceso se tienen en cuenta los siguientes componentes, requerimientos técnicos, procedimientos y productos para la ejecución del contrato:

Ver. Documento denominado "Anexo Técnico Festivales"

13.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 12)

5.1.1.1 Experiencia General

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentesacrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con **máximo TRES (03) contratos ejecutados**, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha delcierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- **Suministro de equipos y elementos para realización de eventos y/o actividades;y/o**
- **Actividades de ventas y promoción de negocios;y/o**
- **Exhibiciones y ferias comerciales;y/o**
- **Artistas e intérpretes profesionales;y/o**
- **Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas);y/o**
- **Facilidades para encuentros;y/o**
- **Artes interpretativas;y/o**
- **Carnavales y Ferias;y/o**
- **Desarrollo y servicios sociales; y/o Cultura.**

Experiencia Específica

Los proponentes deben acreditar experiencia con **UN (01) contrato ejecutado**, terminado y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- **Haber realizado un evento y/o feria y/o concierto y/o festival con la participación de mínimo 500 personas**

Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certi- ficado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo)y relacionarla en el Formato 12: Experiencia del proponente con soportes. Este formato deberáentregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal dela empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Tempora- les, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.
   1.1 Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contrac- tual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técni-camente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoriade la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
   1.2 Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contratoque no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en eltercer nivel, en CINCO (05) de los siguientes códigos para cada certificación y/o en conjunto relacionada con la experiencia:

Clasificación UNSPSC	Clasificación UNSPSC
601310	821516
601311	821517
601312	901017
601313	901116
601314	901315
601315	901518

801416	931415
801417	931417
801419	

4. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no esténobligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos parala acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral "5.4.1.2. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" de este documento. El Fondo de Desa-rrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendoIVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación delcontrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor ycorregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con parti- culares o entidades estatales, pero al menos una de las certificaciones presentadas debe ser de un contrato ejecutado con una entidad pública.
6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experienciadel proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dichainformación será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre lainformación registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
7. En caso de enunciar en el Formato 12 - Experiencia del proponente con soportes, más de loscontratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLU ten- drá en cuenta los contratos de mayor valor registrados en el formato.
8. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia general y/o específica, los valores SMLV serán calculadostomando la sumatoria de cada una de las certificaciones presentadas y registradas en el RUP decada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de parti-cipación de sus integrantes.
9. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unióntemporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso deque el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicadapor el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.

10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividadesdiferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente re- lacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan.Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las activi-dades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato NO será tenido en cuenta.
11. El FDLU se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relacióncon el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionendentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.
12. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documen- tos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con me- dios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio cons- titucional de la buena fe.
13. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la formaprevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínimaserá declarado NO HÁBIL técnicamente.

5.1.3.1.1 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligadosa tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a conti-nuación con el fin de complementar la información solicitada. Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán auto certificaciones y los documentosaportados deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contratodebidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportaradicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor

fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia,según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal(según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la JuntaCentral de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país dondese expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus inte- grantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

5.1.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información requerida queno conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), mediante alguno de los documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia. Lasevidencias de los soportes deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V ($)
2007	$433.700
2008	$461.500
2009	$497.000
2010	$515.000

2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

ADOPCIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES - DECRETO 1860 DE 2021

En atención a la entrada en vigor del Decreto 1860 de 2021 a continuación me permito presentar proyecto de incorporación de análisis de la mencionada disposición legal en el Estudio del Sector que soporta las diferentes Convocatorias Públicas adelantadas por la Entidad:

1. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema decompras públicas

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la norma establece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la personajurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anteriora la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridadsocial del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."*

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviadade menor cuantía y concurso de méritos, en este orden de ideas, los criterios diferenciales aplican demanera restrictiva a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional,por tanto, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Bajo este contexto, la Entidad determinará las condiciones habilitantes y de ponderación definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes paraesta Convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, así las cosas, se determinarán criterios menos exigentes respecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran al procedimiento deselección aquí descrito.

Como consecuencia de lo anterior, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participación de las mismas, advirtiendo que, bajo las condicionesde ejecución del presente proyecto no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Dicho esto, la regla de selección propuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente Convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selección acordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta másfavorable para la Entidad.

En este contexto, la Entidad realizó la validación de proveedores que hubiesen contratado bienes yservicios similares a los que contempla el presente proceso con entidades públicas en los últimos 4años mediante la plataforma SECOP II, y no se logró determinar que éstos sean prestados por empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Sin embargo, teniendo presente que en general la industria forestal, y fundamentalmente el sectorsilvicultura en nuestra región presenta una fuerte presencia femenina en labores como la recolecciónde madera para combustible o la recolección de plantas medicinales y de otros productos forestales no madereros, parte de las medidas afirmativas con las que se pretende cerrar la brecha laboral existente consiste en promover la participación de mujeres en los niveles directivos y de toma de decisiones.

Por lo anterior, y con el fin de brindar oportunidades que incentiven la participación de mujeres en el presente proceso, La Entidad otorgará un 0,25 punto como parte de los factores ponderables de selección a aquellas empresas y/o emprendimientos liderados y conformados por mujeres. El detalle de este factor ponderable se amplía en el Estudio Previo, en la sección 5.2.3.

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el Anexo No. 13 "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"

además de los documentos exigidos por el decreto para certificar la condición que aplique.

2. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPyme en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resultanecesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal en comento.

La Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro,pequeñas y medianas empresa", establece la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES almercado de Compras Públicas, para lo cual resulta necesario definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente Proceso de Contratación.

Bajo este lineamiento, el Gobierno Nacional emite el Decreto 1860 de 2021 y establece dentro de sus principales criterios las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participaciónen procesos de selección competitivos que involucren Mipymes domiciliadas en Colombia, en consecuencia, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Así las cosas, el proceso de selección determinará las condiciones habilitantes y de ponderación definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes para esta Convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, en este sentido, se determinarán criterios menos exigentesrespecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran alprocedimiento de selección aquí descrito.

Por tanto, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para Mipymes permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participaciónde las misas, advirtiendo que, bajo las condiciones de ejecución del presente proyecto no se pone enriesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, lo anterior, señalando que la regla de selecciónpropuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente, lo anterior, a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente Convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selecciónacordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta más favorable parala Entidad.

De acuerdo con lo anterior podemos establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con altas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente proceso permitiría la posibilidad de limitación de este a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2.

A partir de la verificación de experiencia en los procesos mencionados anteriormente, se pudo establecer que estas entidades han manejado un rango de experiencia entre los 2 y 5 contratos, teniendoen cuenta este rango de experiencia y la normatividad del decreto 1860 del 2021, se sugiere la siguienteaplicación de criterios diferenciales con relación al requisito habilitantes de experiencia:

Aplicación de criterios diferenciales: Conforme a lo anterior se aplicará "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia." como criterio diferencial para MiPyme de la siguiente manera:

Tipo de Empresa	Experiencia Habilitante
Gran Empresa	Máximo 4 contratos ≥ al 100% del Presupuesto en SMMLV
MiPyme	Máximo 5 Contratos ≥ al 100% del Presupuesto en SMMLV

Experiencia General Criterios Diferenciales

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentesacrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con **máximo CUATRO (04) contratos ejecutados**,terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha delcierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- **Suministro de equipos y elementos para realización de eventos y/o actividades;y/o**
- **Actividades de ventas y promoción de negocios;y/o**
- **Exhibiciones y ferias comerciales;y/o**
- **Artistas e intérpretes profesionales;y/o**
- **Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas);y/o**
- **Facilidades para encuentros;y/o**
- **Artes interpretativas;y/o**
- **Carnavales y Ferias;y/o**
- **Desarrollo y servicios sociales; y/o Cultura.**

La verificación se hará de conformidad al Numeral de "Experiencia General"

3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población bajo condicionesespeciales

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesode reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando lascondiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este contexto, se determina a partir de las condiciones de ejecución propuestas desde los Estudiosde Oportunidad y Conveniencia que el cumplimiento del objeto y/o alcance definido para el presente Proyecto de Inversión, así como, en atención al análisis de los perfiles propuestos para el RecursoHumano dispuesto en la ejecución de contratos cuyos objetos y/o alcances resultan similares a la presente Convocatoria Pública, que los mismos no se han venido desarrollando con una participación significativa asociada a esta población objetivo, en este sentido, la Entidad garantizará la provisión de este personal siempre y cuando el mismo se ajuste a los criterios de idoneidad y experiencia definidos para este proceso de selección, por tanto, no resulta vinculante para esta Convocatoria establecer unporcentaje que no sea superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del mismo, en consecuencia, el supervisor o interventorsegún el caso realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante laejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente, siempre y cuando se cumplan las reglas y consideraciones aquí propuestas.

Es importante destacar que los bienes finales requeridos en el presente proceso corresponden a bienes elaborados bajo unas especificaciones especiales y dado que no existen fuentes de información oficialesen el sistema de compras públicas para determinar la procedencia de los bienes y/o servicios, para elpresente proceso no se logra determinar que los bienes y/o servicios sean provistos por parte de dichas poblaciones.

VALOR DE LA EXPERIENCIA

La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. La suma de loscontratos acreditados para cumplir **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** exigida se tomará en SMLMV.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Nota 2: Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantesy su porcentaje de

participación.

- Número del Contrato.
- Objeto del Contrato
- Plazo
- Fechas de iniciación y terminación.
- Valor final del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en lospliegos de condiciones.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionariocompetente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de laempresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural conquien se celebró la relación contractual.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentajede participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta deiniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta derecibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentreterminado y en proceso de liquidación.
e) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Nota 4: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 5: Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividadesdiferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objetodel futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentosaportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.

Nota 6: Para la acreditación de experiencia la entidad validará el diligenciamiento del FORMATOEXPERIENCIA PROPONENTE y los soportes requeridos.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales hayahecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidadrequerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporalse contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda lainformación necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la informaciónaportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como:certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratossuscritos con el FDLU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El incumplimiento de la Experiencia específica requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

5.1.3.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPE-CIFICACIONES TECNICAS (FORMATO 22)

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimascontempladas en el anexo técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarántre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**. De conformidad

con el presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "**FORMATO 22. ACEPTACIÓN ANEXO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos. El proponentepara el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificacionestécnicas detalladas en el anexo técnico y documentos previos.

13.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO 14)

La Alcaldía Local de USME, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La PolíticaAmbiental Operativa de La Alcaldía Local de USME, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas estánsujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad deproteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con elFondo de Desarrollo Local de Usme, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de com- pras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

- **Ficha No. 9** Impresión de folletos y publicaciones.
- **Ficha No. 17** Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de lasactividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- **Ficha No. 18** Suministro de materiales de Oficina.

- **Ficha No. 23** Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en unevento.
- **Ficha No. 26** Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **Formato 14:compromiso ambiental.**

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informesmensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

La Alcaldía Local de Usme, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Usme, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usme, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación

El presente se realizará a través del FORMATO No. 14 "*COMPROMISO AMBIENTAL*" debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta másfavorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y laponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la másventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos endicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA**

desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a laevaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignaciónde puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable deacuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen acontinuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajeso fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 50 puntos
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	Máximo 38,50 puntos
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 1 punto
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	(0,25) puntos
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	(0,25) puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO = HASTA 50 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el

FORMATO 15 OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA ENPLATAFORMA SECOP

5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos eindirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuestooficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems acontratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un errorque surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) seaproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTASERA RECHAZADA
11. Los ítems 1, 2 y 3 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismovalor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienesofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será elrelacionado para efectos de la evaluación económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

CARGUE DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓ-

MICA" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, esdecir la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECI-NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA** ya que contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el FORMATO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

   Lo anterior, **so pena de rechazo** ya que se imposibilitará la adjudicación en la plataforma.

REGLAS GENERALES

1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valordel Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes asuministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra alindicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de lapresentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifradecimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamentesiguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo eldecimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso deselección **serán rechazadas**.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso deselección, serán rechazadas.

Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por elproponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro deoferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con baseen los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
15. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
16. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

5.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **60** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL de USME a partir del valor total de la oferta **ANTES DE IVA**, debe asignar máximo **SESENTA (60) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para laponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica con presupuesto oficial**
3	**Media aritmética Alta**

Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos delpresente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dichafecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	**Mediana con valor absoluto**
De 34 a 66	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 67 a 99	**Media aritmética Alta**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntajey las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativase entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante laaplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de maneradescendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el númerode valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm) Vi:

Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde: *Me*

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntajea la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otraspropuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dichamedia geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertasválidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantasveces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluyeel presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial delpresente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdoa lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P \quad \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

1

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediantee l siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{P_O}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficialse tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simplede las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_A$ Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde:

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 38,50 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos delcontrato los siguientes ítems:

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Hasta 38,50 puntos)

Factor Técnico y de Calidad No. 1 (Hasta 20 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca un 20% adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" con elfin de adquirir un mayor número de instrumentos musicales conforme a lascondiciones del anexo técnico y los lineamientos del Centro Filarmónico.	**20 puntos**
2. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca un 15% adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" con el fin de adquirir un mayor número de instrumentos musicales conforme a las condiciones del anexo técnico y los lineamientos del Centro Filarmónico.	**15 puntos**

3. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca un 10% adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" con elfin de adquirir un mayor número de instrumentos musicales conforme a las condiciones del anexo técnico y los lineamientos del Centro Filarmónico.	**10 puntos**
4. El proponente NO OFRECE % adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales"	**0 puntos**

Factor Técnico y de Calidad No. 2 (Hasta 13,5 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. <u>Perfil adicional para personal Logístico</u>: Si el proponente se compromete a suministrar 2 personas adicionales para acompañar 7 festivales.	**13.5 puntos**
2. <u>Perfil adicional para personal Logístico</u>: Si el proponente se compromete a suministrar 2 personas adicionales para acompañar 3 festivales.	**9 puntos**
3. <u>Perfil adicional para personal Logístico:</u> Si el proponente se compromete a suministrar 1 persona adicional para acompañar 3 festivales.	**5 puntos**
4. <u>Perfil adicional para personal Logístico:</u>	**0 puntos**

1. Si el proponente NO SE COMPROMETE a suministrar persona adicional Logístico para acompañar festivales.	

Factor Técnico y de Calidad No. 3 (Hasta 5 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca una persona con perfil de productor de eventos y/o espectáculos con experiencia certificada de mínimo 36 meses, que apoye los eventos en la etapa de aprobación dela logística y en el evento realice la verificación de condiciones.	**5 puntos**

2. El proponente NO OFRECE una persona con perfil de productor de eventos y/o espectáculos con experiencia certificada de mínimo 36 meses,que apoye los eventos en la etapa de aprobación de la logística y en el evento realice la verificación de condiciones.	**0 puntos**

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes as-pectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidadFormato 16: factor técnico y de calidad.
2. En caso de no presentar el Formato 16: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado serácero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del

FORMATO 16: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD, donde se debe **MARCAR**

CLARAMENTE el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmadopor el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos deselección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, seestablece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según elobjeto: ***REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.***
2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de par- ticipación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página

https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.

4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se proce- derá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no existaoferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntajede que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimoestablecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá serinferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecucióndel contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del

	personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados porintegrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participaciónde cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo desu Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **Formato 17: Incentivo a la industria nacional**

5.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD =1 PUNTO

Se le otorgará 1 Punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidaden su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corres-ponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del pro-ponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de con-formidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberáestar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 392 de 2018 Artículo 1: Puntaje adicionalpara proponentes con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntosadicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la personajurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anteriora la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridadsocial del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **Formato 19: Emprendimientos y empresas de mujeres**, además de los documentos exigidos porel Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

5.2.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO 20/21)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acreditealguno de los supuestos allí mencionados.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento ade-cuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de partici- pación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasifi- cación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superioral diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, elcual quedará así:

"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las MiPyme en los Acuerdos Marco de Precio."

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsec-

ción 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente desu régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes porlo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutarel contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme co- lombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registromercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Públicaque adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal

a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso alos proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sinperjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que

haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustitu- yan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar laoferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafa-miliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de unproponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. *Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copiade los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

2.2. *Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista*

comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. *Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicio- nalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencio- nadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la infor- mación, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581de 2012.*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de disca- pacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina estáen condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participa-ción de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o pro- mesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar queel diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de

participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado porlo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual altérmino de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor pro-porción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitucióninferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gita- nas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente,se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Romo gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palen- queras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en lascuales participe o participen

mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizacionescolectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativopara la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que parael efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en procesode reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o rein-tegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegra-ción, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorpo-ración o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes lega-les sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñasempresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información con-table con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por conceptode proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por unproponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativao asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socioso accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPY- MES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantesde la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo,en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para elefecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según elporcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sidoprevisto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual sehará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. *Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
ii. *El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
iii. *El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente porparticipar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el preciomás bajo.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

5.4. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten elvalor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo elproceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

5.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de

algunode los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con loestipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de unrequisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente quetambién haya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio deacuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea ma-yor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayoral 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
h. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU.
i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incom- patibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposicioneslegales vigentes.
j. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiver- sados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.
l. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y decontratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, pro- yectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, ex- cepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presenteConvocatoria.

q. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecu- ción del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un
(1) año más.
r. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un propo-nente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SE- COP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condicio- nes y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

Nota: El FDLU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de USME podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.6.1 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comu- nicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos míni-mos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Lasdemás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponen

El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLU, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co y también podrá ser consultado directamente en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de USME. En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los **REQUISITOS HABILITANTES** establecidos en las normas legales pertinentes, y en el presente estudio previo el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las **PROPUESTAS**:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONÓMICA	**50 PUNTOS**
2. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD	**38,50 PUNTOS**
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
4. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)	**1 PUNTO**
5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	**0,25 PUNTOS**
6. MIPYMES De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14	**0,25 PUNTOS**
TOTAL:	**100 PUNTOS**

14.1. PROPUESTA ECONÓMICA – HASTA 50 PUNTOS (FORMATO 15)

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos eindirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuestooficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems acontratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA

7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un errorque surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) seaproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTASERA RECHAZADA
11. Los ítems 1, 2 y 3 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismovalor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienesofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será elrelacionado para efectos de la evaluación económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

CARGUE DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓ- MICA" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, esdecir la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECI-NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA** ya que contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el FORMATO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

Lo anterior, **so pena de rechazo** ya que se imposibilitará la adjudicación en la plataforma.

REGLAS GENERALES

1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valordel Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes asuministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso deselección **serán rechazadas**.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del

Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
15. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá diligenciar el formato de propuesta económica conforme los lineamientos de la Plataforma SECOP II y el formato / anexo correspondiente aportado por el Fondo de Desarrollo de Local de Usme para el presente proceso de selección. El proponente que oferte servicios no solicitados por la Entidad entrara en causal de rechazo de la propuesta.

14.2. FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD – HASTA 38,50 PUNTOS PUNTOS (FORMATO No. 16)

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato 16: factor técnico y de calidad.
2.En caso de no presentar el Formato 16: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del FORMATO 16: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD, donde se debe MARCAR CLARAMENTE el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS (FORMATO 17)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacio- nal, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos deselección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, seestablece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto: ***REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES***

CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; ALIGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCA- LIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESU-PUESTOS PARTICIPATIVOS.

2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de par- ticipación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.
4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se proce- derá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no existaoferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntajede que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimoestablecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá serinferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecucióndel contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados porintegrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al

porcentaje de participaciónde cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo desu Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **Formato 17: Incentivo a la industria nacional**

14.4. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) = 1 PUNTO. (FORMATO 18)

Se le otorgará 1 Punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidaden su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corres-ponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del pro-ponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de con-formidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberáestar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 392 de 2018 Artículo 1: Puntaje adicionalpara proponentes con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 392 de 2018, se asignarán un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. El proponente deberá aportar en su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal en la cual se comprometa que mantendrá vinculado en su nómina a sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán uno (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

14.5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) = SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. (FORMATO 17)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **"*FORMATO 19. IDENTIFICACION EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*"** (DECRETO 1860 DE 2021) además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0,25 puntos.

14.6. MIPYME DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 = SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

16.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior. En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores técnicos (calidad), industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, estableciéndose el orden de elegibilidad y adjudicándole el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

18. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los siguientes proyectos de inversión, como se describe a continuación:

- Proyecto No O23011601210000001722 denominado "*Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme*" por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1999 del 1 de noviembre de 2024.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

20. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C El Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía constituida deberá amparar:

1.Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2.Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3.Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4.Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5.Responsabilidad extracontractual: Por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Nota 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.
Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.
Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas.
- Suspensiones .

Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para pre- sentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3.Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
•Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
•Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
•Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
•Cobertura expresa de amparo patronal.
•Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

21. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los licitantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Fondo de Desarrollo Local de Usme corra a los Proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. (Artículo 30, numeral 8, Ley 80 de 1993).

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

22. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

23. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

Solicitudes de Aclaraciones de las propuestas:
El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente presente su respuesta.

Solicitudes de subsanes

En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo la del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije el Fondo en la solicitud; lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5° Parágrafo 1° y las disposiciones previstas en la Circular Externa No. 13 de fecha 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

24. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

"…el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo

de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de lapersona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de*

este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

25. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados en la plataforma electrónica SECOP II, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha fijada para tal efecto en el calendario de la convocatoria o la que comunique el Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante aviso publicado en el medio de comunicación interactiva establecido en el Capítulo I de este Pliego de Condiciones, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes,

las cuales deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el Acto Administrativo de Adjudicación. (artículo 30, num. 8° Ley 80 de 1993).

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Fondo proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

26. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá declarar desierta la Licitación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, durante el término previsto para la adjudicación del contrato podrá declarar desierto la presente Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva
b. Cuando no se presente propuesta alguna
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones
d. Cuando una vez realizada la apertura del sobre económico de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el Presupuesto Oficial o no sea concordante con la propuesta técnica presentada.

27. DE LA ADJUDICACIÓN

EL FONDO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en la fecha establecida en el cronograma realizará la adjudicación de la presente Licitación Pública en audiencia pública, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

La audiencia pública será realizada de forma virtual; para tal efecto, el link de la audiencia será informado a los proponentes y demás interesados en el proceso, a través de la opción de mensaje público del proceso.

La audiencia pública se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

Los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por EL FONDO a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de EL FONDO requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Se podrá conceder el uso de la palabra por única vez al oferente que así lo solicite y por el término de cinco (5) minutos con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente y estará limitada a la duración máxima que EL FONDO haya señalado con anterioridad.

En caso de que la intervención no sea efectuada por el representante legal del proponente, se deberá allegar poder original debidamente autenticado ante notaría por medio del cual se le faculta para intervenir en el desarrollo de la audiencia. No se aceptan poderes sin autenticar o enviados vía fax, escaneados o fotocopiados.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quién preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quién con su comportamiento altere su normal curso.

Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si EL FONDO ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda mediante Resolución Motivada y se notificará a los presentes de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación es irrevocable y obliga a EL FONDO y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, EL FONDO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

28. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Igualmente, deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de

Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

30. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo Local de Usme son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía y el contratista, por una parte, y entre el Fondo y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra.

Será obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratista(s). Por las razones anteriormente expuestas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime al Fondo de Desarrollo Local de Usme de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

31. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

32. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

33. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el Fondo de Desarrollo Local de Usme declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la Ley 782 de 2002.

34. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

35. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Usme de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Fondo de Desarrollo Local de Usme y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Fondo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. En el evento que el Fondo de Desarrollo Local de Usme le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del contratista, esta Entidad repetirá contra éste, correspondiendo al contratista efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a

la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición.

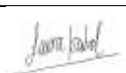
37. FORMATOS Y/O ANEXOS DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará y firmará los FORMATOS, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y del Fondo de Desarrollo Local de Usme de acuerdo con lo requerido.

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMATO 2. CONFORMACION CONSORCIO
FORMATO 3. CONFORMACION UNION TEMPORAL
FORMATO 4. CERTIFICACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (P. JURIDICA)
FORMATO 5. DECLARACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (P. NATURALES)
FORMATO 6. CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES DECRETO 1072 DE 2015
FORMATO 7. PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 9. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 10. PACTO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 11. COMPROMISO ANTICOLUSION
FORMATO 12. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES
FORMATO 14. COMPROMISO AMBIENTAL
FORMATO 15. PROPUESTA OFERTA ECONOMICA
FORMATO 16. FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE
FORMATO 17. INCENTIVO INDUSTRIAL NACIONAL
FORMATO 18. PUNTO DISCAPACIDAD CON SOPORTES
FORMATO 19. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON SOPORTES
FORMATO 20. ACREDITACIÓN MIPYMES PERSONA JURIDICA
FORMATO 21. ACREDITACIÓN MIPYMES PERSONA NATURAL
FORMATO 22. ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA

*****FIRMA TRANSACCIONAL SECOP II*****

ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME (E)

Elaboró	Dependencia	Firma
LAURA ISABEL ACOSTA PARRA Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL	FDLU – Oficina de Contratación	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Revisó / aprobó	Dependencia	Firma
HUGO FERNEYPINEDA Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL	FDLU – Oficina de Contratación	
Revisó / aprobó	**Dependencia**	**Firma**
IVÁN DARIO GÓMEZ HENAO Profesional Especializado – Asesor Despacho - AGDL	Asesor Despacho	